



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1061-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El expediente N° 2024-037234, de fecha 14 de junio de 2024; promovido por el administrado **RAY ROBINSON MOISES CHANGA PANDO**, sobre "Matricula excepcional para el Semestre Académico 2024-I"; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0809-2024-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos"*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1061-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, mediante expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **RAY ROBINSON MOISES CHANGA PANDO**, solicita Matrícula excepcional para el Semestre Académico 2024-I

Que al respecto mediante Informe N° 0052-2024-URA/ORAA, el Jefe de la Unidad de Registros Académicos, informa que: **“(…) el solicitante registra aprobación de asignaturas del I y II ciclo incompletos. Registra última matrícula: 2024 I- I CICLO (19 créditos) (...). Se visualiza que las asignaturas *Biología General, Celular y Molecular* y *Metodología de la Investigación y Bioestadística del II ciclo*, registra matrícula por segunda vez. A la fecha se encuentra en condición de *inhabilitado* en la asignatura de *Metodología de la Investigación y Bioestadística* y la asignatura de *Biología General, Celular y Molecular* el docente asignado aun no registra notas.”**

Que, con Informe N° 0809-2024-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, **“(…) mediante Resolución de Consejo Universitario N° 010-2024-CU-UNJFSC de fecha 26 de enero de 2024, en su segundo artículo se resuelve aprobar el Cronograma Académico General 2024-I y 2024-II de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, del cual se observa que el plazo para solicitar la rectificación de matrícula en el Semestre Académico 2024-I fue del 01 al 12 de abril de 2024. Sin embargo, del presente expediente administrativo se advierte que el administrado Changa Pando Ray Robinson Moisés solicitó la rectificación de su matrícula, esto es la exclusión de asignaturas, con fecha 29 de mayo, advirtiéndose que su petición se encuentra fuera del plazo establecido en el Cronograma Académico General. A la vez, se precisa que el Reglamento Académico General de Pregrado Art. 70° numeral 2°, establece que: “la Rectificación de matrícula es el proceso mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita y obtiene el retiro o inclusión de hasta dos asignaturas por cruce de horario y se realizará dentro de las dos primeras semanas de iniciadas las clases, se fija en el Cronograma Académico”. Sin embargo, se aprecia que el alumno Ray Robinson Moises Changa Pando solicita la exclusión de 3 asignaturas. Por lo que, se concluye que el administrado Changa Pando Ray Robinson Moises, en virtud a la documentación médica adjuntada al presente expediente tuvo el plazo de 2 semanas, esto es del 01 al 12 de abril, según el Cronograma Académico General 2024-I, para solicitar la rectificación de su matrícula, sin embargo, su solicitud versa del 29 de mayo de 2024, esto es de forma extemporánea, por lo que, lo peticionado deviene en IMPROCEDENTE., (...), opinando que: **“PRIMERO: Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la presente solicitud que versa sobre “Solicito facilidades para inclusión y exclusión (excepcional) – matrícula 2024-I por motivos de salud” promovido por el administrado Changa Pando Ray Robinson Moises.****

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 010515-2024-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1061-2024-CU-UNJFSC
Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024; después de previo análisis del expediente, entre otros, se acordó: **“Declarar Improcedente, la solicitud promovida por el administrado Ray Robinson Moises Changa Pando, estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina Humana, sobre exclusión excepcional de asignaturas al Semestre Académico 2024-I, por motivos de salud, de acuerdo al Informe Legal respectivamente,”.**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovida por el administrado **RAY ROBINSON MOISES CHANGA PANDO**, estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Humana, de la Facultad de Medicina Humana, sobre exclusión excepcional de asignaturas al Semestre Académico 2024-I, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

